

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420180078500



Fecha: 08:40 a.m. del 27 de septiembre de 2022

Demandante: Rodolfo Vega Llamas

Demandado: Porvenir, Skandia y Colpensiones.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de Skandia al abogado Cristian Agudelo. También, se le reconoce personería a la abogada Vanessa Quiñonez en calidad de apoderada de Porvenir. Finalmente, se le reconoce personería a la firma World Legal Corporation S.A.S en calidad de apoderada de Colpensiones, así mismo, se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en la abogada Luisa Fernanda Martínez López.

Se constituye el Juzgado en **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen pensional de **RODOLFO VEGA LLAMAS** a la **AFP PROVENIR S.A.**, realizado en el año 1998 Y, en consecuencia, declarar que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida y ordenar a la **AFP PORVENIR S.A. y SKANDIA** la devolución a COLPENSIONES de las sumas percibidas por concepto aportes, rendimientos, gastos de administración y comisiones de seguros, debidamente indexadas, por el periodo en que el demandante permaneció afiliado a dichas administradora.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se niegan la testimonial y la de oficio, al ser innecesarias.

De Skandia ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del actor.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte al actor.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al actor.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de inviabilidad de traslado del régimen pensional propuesta por Skandia.

TERCERO: NEGAR las pretensiones de la demanda de reconvención, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Sin lugar a costas.

QUINTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en favor del actor, en caso de no interponer recurso de apelación, en consecuencia, envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

Como quiera que el apoderado del actor presento y sustento en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria